



Buenos Aires, 28 de enero de 2014

Señor
Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación
Dr. Julio César Alak
Sarmiento 329, Planta Baja
S / D

De mi consideración:

MÁXIMO JULIO FONROUGE, en mi carácter de Presidente del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, con sede en la calle Montevideo 640, Ciudad de Buenos Aires, cumpla en dirigirme al señor Ministro, a fin de hacerle presente la oposición de la Institución que presido, a la designación del nominado **JOSÉ ALBERTO SBATTELLA**, DNI N° 8.345.989, como Presidente de la Unidad de Información Financiera (UIF), en base a los fundamentos que seguidamente se expondrán

El Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires es una Asociación Civil cuya personería jurídica tramitó ante la Inspección General de Justicia bajo el Nro.1213/1913 y resultó aprobada el 25 de abril de 1914, conforme surge de la documentación pertinente que en fotocopia se adjunta La representación que invoco surge de la documentación que se indica a continuación: 1) la calidad de Presidente del Acta de Asamblea de fecha 30 de abril de 2013 que obra a fojas 394 a 396 del libro de Actas de Asambleas Nro. 3 y, 2) Acta de Directorio de distribución de cargos de misma fecha, que obra a fojas 341 a 344 del libro de Actas de Comisión Directiva Nro. 22.



Esta presentación la realizamos en tiempo y forma conforme lo autoriza la Ley N° 26.119 que estatuye el procedimiento para la selección y designación del Presidente de la Unidad de Información Financiera (UIF), cuyo art. 9°, inc. f) establece, en lo pertinente, que: *“...las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales y las entidades académicas podrán, en el plazo de quince (15) días contados desde la última publicación en el Boletín Oficial del inciso b) del presente artículo, presentar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por escrito y de modo fundado y documentado, observaciones respecto de los candidatos”*.

Varias son las causas que fundamentan esta impugnación:

1.- Conforme a lo determinado por la Ley nacional N° 26.683 (art. 7°, B.O. 21/06/2011) la Unidad de Información Financiera (UIF), es el órgano autónomo y autárquico financiero, creado en la jurisdicción del Ministerio de Justicia con el cometido institucional específico de encargarse del análisis, el tratamiento y la transmisión de información a efectos de prevenir e impedir el delito de lavado de dinero de activos y del delito de financiación del terrorismo.

Por su parte, el artículo 9° incisos a) y c) de la ley N° 26.119 (Art. 1°, B.O. 27/7/2006), dispone que el procedimiento que se lleve a cabo para la selección y designación de los candidatos a Presidente y Vicepresidente de la UIF debe garantizar -además de su carácter público, abierto y transparente- la idoneidad de los mismos.



Concordantemente, el artículo 11 del mismo ordenamiento estipula que: *“Para ser integrante de la Unidad de Información Financiera (UIF) se requerirá: ...2) **Poseer antecedentes técnicos y profesionales en la materia**”.*

A ese respecto, cabe en primer término observar la ostensible carencia de aptitud técnica y profesional de **JOSÉ ALBERTO SBATTELLA** para desempeñarse como Presidente de la UIF.

Corresponde destacar que esta falta de idoneidad técnica también estuvo presente al momento de la designación originaria a cargo de la UIF que detenta el nombrado por Decreto N° 245/2010.

En efecto, sus antecedentes profesionales revelan una absoluta carencia del requisito de idoneidad profesional que es menester acreditar para dar acabada observancia a la garantía legal exigida a ese efecto; circunstancia que en el caso exhibe el incumplimiento de la manda legal establecida al efecto.

Del currículum publicado por el Ministerio a su cargo en los diarios Tiempo Argentino, Página 12 y BAE, entre otros, se advierte que el Licenciado en Economía **JOSÉ ALBERTO SBATTELLA**, no cuenta con antecedentes y formación académica y profesional adecuada para ser titular del cargo para el cual se lo postula. Tal como resulta de la simple lectura de los antecedentes publicados el candidato propuesto acredita solamente haber trabajado en distintos ámbitos del sector público, más no surge en cambio de aquellos antecedentes que **JOSÉ ALBERTO SBATTELLA** cuente con idoneidad técnica o profesional alguna para el cargo que se lo postula.



Ni siquiera el candidato propuesto cuenta con antecedentes académicos relevantes en lo que hace a publicaciones, trabajos doctrinarios y de investigación en algún tema de la especialidad de lavado de activos.

De todo ello no se advierten condiciones suficientes como la versación en alguna rama o especialidad afin para encabezar la UIF y dirigir ese órgano.

En el aviso publicado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, anunciando la propuesta del Lic. **JOSÉ ALBERTO SBATTELLA**, como Presidente de la Unidad de Información Financiera (UIF), publicado en los diarios Tiempo Argentino, Página 12 y BAE, la síntesis informada de sus antecedentes curriculares, confirman lo expuesto: *“...Licenciado en Economía por la Universidad Nacional de La Plata (U.N.L.P.). Desde 2010 hasta la fecha se desempeña como Presidente de la Unidad de Información Financiera y Jefe de delegación en la representación del país ante los organismos internacionales específicos de Lavado de activos (FATF-GAFI y GAFISUD)...”* *“...De 2006 al 2008, fue Presidente de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia – Ministerio de Economía y Producción. (Decreto N° 230/2006). Anteriormente, durante 2003 y 2004, se desempeñó como Director General de Aduanas de la República Argentina...”* *“...Asimismo, durante los años 2000 a 2003 tuvo a su cargo el área de Fiscalización del Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en 1998 tuvo a su cargo la Dirección General de Recursos Materiales de la Intervención de la Policía de la Provincia de Buenos Aires...”* *“...En el ámbito académico, es miembro del Plan Fénix en la Unidad de proyectos estratégicos de la UBA; Profesor Titular Asociado Ordinario con semi-dedicación de Introducción a la Economía y Estructura Económica*



Argentina en la UNLP y Profesor Titular Ordinario de Economía II del departamento de Sociología de la Facultad de Humanidades y Ciencia de la Educación de la UNLP...”

Corresponde remarcar que **esta falta de idoneidad se vuelve particularmente grave, considerando que la competencia para tomar decisiones en la UIF la ostenta de manera exclusiva el funcionario que se desempeña como su Presidente**, para quien siquiera es vinculante la opinión que emita el Consejo Asesor que lo secunda (asi resulta del artículo 16 de la Ley 26.119 que establece que *“Las decisiones de la U.I.F. serán adoptadas por el Presidente, previa consulta obligatoria al Consejo Asesor, cuya opinión no es vinculante”*).

Adicionalmente, dicha inobservancia no sólo se evidencia por la absoluta ausencia de acreditación profesional alguna que permita constatar objetivamente esa idoneidad del señor **JOSÉ ALBERTO SBATTELLA** sino que, además, fue vergonzosamente puesta de manifiesto en el último informe sobre la Argentina emitido en octubre del 2013 por el Grupo de Acción Financiera (GAFI), en el que se da cuenta de las severas falencias que registra nuestro país en relación a la tipificación del delito de lavado de activos y el congelamiento de los activos de los terroristas. Desde esta perspectiva, la situación evidencia no sólo una grave deficiencia del estado argentino, sino que pone también de relieve la falta de idoneidad profesional del hasta hoy presidente de la UIF, **JOSÉ ALBERTO SBATTELLA**, quien en ningún momento alertó a la opinión pública ni a los poderes del estado acerca de las falencias de procedimiento y normativas que han posicionado muy negativamente al país en esta materia con el consiguiente demérito del estado argentino en la ponderación internacional recibida, la cual, sin duda, ha contribuido a dañar la imagen del país en el concierto de las naciones.



2.- Al determinar el procedimiento de selección y designación del Presidente y Vicepresidente de la UIF, el artículo 9°, inciso c) de la Ley N° 26.119 establece que corresponde señalar cualquier tipo de compromiso que pueda afectar la imparcialidad del criterio de los candidatos a desempeñar la referida responsabilidad jerárquica y funcional para el cual se lo nomina.

Al respecto, expresa la norma que “...deberán adjuntar otra declaración en la que incluirán [...] en general, cualquier tipo de compromiso que pueda afectar la imparcialidad de su criterio por actividades propias, de su cónyuge, de sus ascendientes y de sus descendientes en primer grado, ello, **con la finalidad de permitir la evaluación objetiva de la existencia de incompatibilidades o conflictos de intereses**” (lo destacado, es propio)

Pues bien, desde esta perspectiva, las propias manifestaciones del mencionado **JOSÉ ALBERTO SBATTELLA** acreditan que carece de independencia y autonomía para poder cumplir en forma idónea la función para la cual fue propuesto. Así resulta concluyentemente de las declaraciones que el candidato propuesto formuló al diario “El Observador”, editado y publicado en la República Oriental del Uruguay, el 13/12/2013, insertas en una nota firmada por Nicolás Delgado, titulada “Los millones de El Entrevero se los ganaron con licitaciones” <http://www.elobservador.com.uy/noticia/267357/los-millones-de-el-entrevero-se-los-ganaron-con-licitaciones/>



En dicho reportaje, **JOSÉ ALBERTO SBATTELLA**, entre otras manifestaciones, expresa: *“...Cualquier empresa constructora de Argentina de cualquier provincia que ha hecho obra pública maneja 10 veces más que eso (Báez es propietario de una empresa constructora que hace obra pública). Es todo un entramado de relaciones empresariales en el que aparecen fondos que aparentemente no tenían explicación. La mayoría de los ingresos que aparecen como oscuros han sido producto de ingresos por licitaciones públicas que ganaron. Cuando nos dicen “de dónde salieron los millones”. Los millones se los ganaron con las licitaciones. Tienen que cuestionar si eran cierto las obras públicas y los sobrepagos potenciales. Si hay alguno que se atreva, tienen que ir a buscar los números y demostrar que esos números son falsos...”*.

Como resulta evidente, las afirmaciones justificatorias que formula **JOSÉ ALBERTO SBATTELLA** reflejan la ausencia total de independencia y autonomía para poder cumplir el cargo de Presidente de la UIF para el que se lo propone, pero, además, resultan ilustrativas del concepto erróneo y, cuanto menos, controvertido que este funcionario público evidencia sobre aspectos relevantes como la transparencia de los actos de gobierno y los parámetros de ética pública que deben caracterizar las acciones de quienes tienen a su cargo la alta responsabilidad de llevar a cabo la gestión vinculada con los diferentes ámbitos del estado nacional. Nótese que su parcialidad en favor de Lázaro Báez queda elocuentemente evidenciada en la parte final de la declaración precedentemente transcrita, donde llega incluso al extremo de formular una solapada amenaza (v. *“Si hay alguno que se atreva...”*) para quien procure denunciar las actividades presuntamente delictivas por las cuales se lo investiga actualmente en la justicia al nombrado Báez.



Sus manifestaciones resultan por completo reprochables, pero ante todo son reveladoras de una persona que reúne niveles mínimos y censurables de aptitud para ejercer como funcionario público, más aún como presidente de la UIF.

Adicionalmente, corresponde poner de manifiesto que las referenciadas declaraciones formuladas por **JOSÉ ALBERTO SBATTELLA** constituyen una inadmisibles violación a la obligación de secreto que le impone el artículo 22 de la Ley N° 26.119 a los funcionarios de la UIF, el cual dispone que: *“Los funcionarios y empleados de la Unidad de Información Financiera están obligados a guardar secreto de las informaciones recibidas en razón de su cargo, al igual que de las tareas de inteligencia desarrolladas en su consecuencia”*, conducta esta que además implica la comisión de un delito tipificado en el mismo artículo (*“El funcionario o empleado de la Unidad de Información Financiera, así como también las personas que por sí o por otro revelen las informaciones secretas fuera del ámbito de la Unidad de Información Financiera, serán reprimidos con prisión de seis meses a tres años”*).

3.- Por último, no podemos dejar de destacar que **JOSÉ ALBERTO SBATTELLA** ha merecido el cuestionamiento judicial de diferentes representantes legislativos.

Así, y sólo por mencionar algunos casos traemos a colación los siguientes:

a.- Los entonces diputados nacionales Graciela Ocaña y Manuel Garrido le imputaron la comisión de los delitos de abuso de autoridad y encubrimiento. Ello en razón de la actuación que le cupo en su carácter de Presidente de la UIF en los dos blanqueos que impulso el partido gobernante, Frente para la Victoria (FPV).



En esas oportunidades **JOSÉ ALBERTO SBATELLA** pidió a los bancos que no reporten las operaciones sospechosas (ROS) para facilitar la llegada de capitales desde el exterior.

http://www.clarin.com/politica/Impugnan-continuidad-Sbatella-frente-UIF_0_1064893567.html

Cuando un funcionario público no vacila en ocultar información ignorando por completo la transparencia que deben demostrar sus actos, pone de manifiesto que su accionar puede ser cuestionado y también una conducta que no se apega a las normas legales.

b.- Otra información da cuenta de la denuncia impulsada por la diputada Elisa Carrió indicó: "*...Como es público y notorio, Sbatella está siendo investigado por la Justicia Federal por la protección que habría dado a distintos funcionarios, empresarios y amigos del Gobierno, como Lázaro Báez, Héctor Daniel Muñoz y Sergio Schoklender, entre otros. Encontrándose incluso, sospechado de 'cajonear' reportes de operaciones sospechosas (ROS)...*"<http://www.iprofesional.com/notas/178545-Carri-tambin-impugna-a-Sbatella-por-estar-sospechado-de-cajonear-denuncias>

Por todo lo hasta aquí expuesto, y en el carácter invocado, solicito al Sr. Ministro se tengan por presentadas en tiempo y forma las observaciones aquí formuladas por parte del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, en base a las cuales esta entidad considera que **JOSÉ ALBERTO SBATELLA** carece de las condiciones e idoneidad que se requieren para ser designado como Presidente de la Unidad de Información Financiera.



A todo evento, declaro bajo juramento que las expresiones contenidas en esta presentación son veraces y que no existen razones que pongan en duda nuestra objetividad respecto del candidato.

Asimismo, manifiesto bajo juramento que ni a título personal ni la Institución que represento nos encontramos alcanzados por alguna de las causales contempladas por el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, que se mencionan a continuación:

- tener los presentantes parentesco por consanguinidad, dentro del cuarto grado y segundo de afinidad;
- tener los presentantes, o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, algún interés en la designación de alguno o algunos de los postulantes, o sociedad o comunidad con alguno de aquéllos, salvo que la sociedad fuese anónima;
- tener los presentantes pleito pendiente con alguno de los aspirantes;
- ser los presentantes acreedor, deudor o fiador de alguno de los candidatos;
- ser o haber sido los presentantes autor de denuncia o querrela contra alguno de los candidatos, o denunciado o querrellado por alguno de éstos con anterioridad;
- ser o haber sido los presentantes defensor de alguno de los postulantes o haber emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca de este procedimiento de selección;



- haber recibido los presentantes beneficios de importancia de alguno de los postulantes;
- tener los presentantes, con alguno de los candidatos, amistad que se manifieste por una gran familiaridad o frecuencia en el trato;
- tener los presentantes, con alguno de los aspirantes, enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos.

El Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires queda a disposición del Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación para ampliar, si V.E. lo estima necesario, los argumentos señalados precedentemente.

Saludo al señor Ministro, con la mayor consideración.

MÁXIMO J. FONROUGE

Presidente